



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: ANA LUCIA GUTIERREZ CUERVO en calidad de
apoderada de MARÍA AURORA CUERVO

Demandado: ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALFONSO

Rad. 110014189037-2021-00960-00

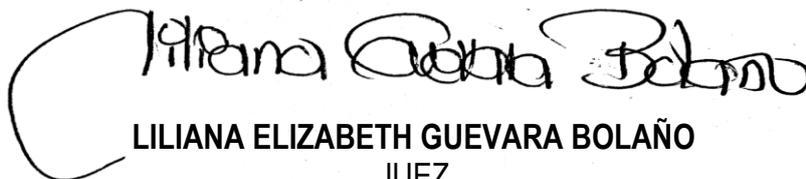
INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que, el poder deberá ser conferido por mensaje de datos.

2.- Apórtese completa la escritura pública No. 3542 del 28 de septiembre de 2012, suscrita ante la Notaría 62 del Círculo de Bogotá, en la que se pueda corroborar que la señora ANA LUCIA GUTIERREZ CUERVO tiene la facultad para conferir poderes especiales. (Art. 74 del C.G.P.)

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico a la demandada, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 01 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 043

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co